

Entre los suscritos, por un lado **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra, **IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.879.425; en calidad de Secretario General (encargado) de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el NIT. 800.096.329 - 1; quien se denominará en adelante el **CONTRATISTA**. LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos convenido celebrar la presente prórroga – otrosí No. 2, al Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000) y cuyo objeto es: *“Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas”*.
2. El treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, y se estableció como plazo inicial hasta el veintinueve (29) de octubre de 2025.
3. El veintinueve (29) de octubre de 2025 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de marzo de 2026.
4. El veintisiete (27) de marzo de 2026 por solicitud de la supervisora y el contratista se adelantó la suspensión No. 01 del Contrato a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 6 de abril de 2026 con fecha de reanudación a partir del 7 de abril de 2026, trámite que quedo formalizado dentro del término de ejecución del contrato.
5. El seis (06) de abril de 2026, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA suscribieron la primera (1) ampliación a la suspensión No. 01 a partir del siete (07) de abril de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026.
6. El quince (15) de abril de 2026, de acuerdo con la solicitud del supervisor se procedió a la reanudación de la ejecución del contrato, teniendo como nuevo plazo de ejecución el dieciséis (16) de abril de 2026.
7. Mediante comunicación del quince (15) de abril de 2026, EL CONTRATISTA solicitó prórroga al supervisor del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, en la cual indicó lo siguiente:

“En la ejecución, de los convenios solidarios, se logró cumplir con avances significativos en las actividades previstas en los cronogramas correspondientes, no obstante, algunos convenios no pudieron perfeccionarse y ejecutarse por causas imprevisibles y externas a Findeter y al Ministerio.

Estas circunstancias impactaron de manera significativa la ejecución del contrato interadministrativo, generando retrasos derivados de la imposibilidad de contratar e iniciar los proyectos en los tiempos previstos y, en consecuencia, haciendo necesaria una ampliación del plazo contractual.

Entre estas causas se encuentran la terminación anticipada por mutuo acuerdo de los convenios solidarios correspondientes a los proyectos 7, 9, 10 cuyo ejecutor era la Asociación Autoridades Indígenas de los Pastos – ASOPASTOS. Esta decisión fue avalada por los comités técnico y fiduciario de conformidad con el manual operativo. En consecuencia, en primer lugar, fue necesario que la mesa permanente de concertación definiera los nuevos ejecutores, situación que se definió a finales del mes de octubre del 2025, para de manera posterior elevar la solicitud a el equipo técnico de la Dirección de asuntos indígenas, el cual después de realizar los análisis correspondientes emitieron la aprobación del cambio de ejecutores el día 25 de noviembre

2025. Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos, y considerando que la reasignación de un nuevo ejecutor constituyó un procedimiento que implicó la revisión técnica, jurídica y presupuestal de los proyectos mencionados. Desde Findeter se organizó una comisión a la ciudad de Ipiales con el objetivo de realizar mesas técnicas y jurídicas para lograr nuevamente la viabilidad de los proyectos en el menor tiempo posible, como resultado de estas reuniones se propuso ajustar las actividades y cronogramas, dentro del plazo del contrato interadministrativo, para realizar nuevamente la viabilización de los proyectos y con esto, fue necesario volver a realizar la etapa precontractual y posterior firma de los convenios solidarios. Vale la pena agregar que las actividades antes relacionadas se desarrollaron durante el mes de diciembre de 2025 y solo hasta el mes de enero los ejecutores lograron reunir la totalidad de los requisitos para la suscripción de las respectivas actas de inicio, dichos procesos generaron demoras en la continuidad de las actividades inicialmente previstas dentro del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024.

Así mismo, Mediante la Circular Externa No. 001 de 2025, la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO informó la ausencia de un representante legal vigente. Esta situación impidió la adecuada ejecución de los convenios en los cuales la organización fue designada como entidad ejecutora debido a que sus estatutos no contemplan la figura de suplencia para la representación legal, por lo tanto, no fue posible adoptar decisiones de fondo respecto de cada proyecto, lo que generó afectaciones en la presentación de informes y en la respuesta a requerimientos.

Ante esta situación, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas (MRPCPPQ), notificó a Findeter y al Ministerio del Interior, entre los anexos presentados se encuentra la resolución por medio de la cual Superintendencia de Sociedades aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por CRISTIAN DAVID CHAZATARCUASTUMAL en contra del acto administrativo N.º 42235 del 21 de octubre de 2025, proferido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.

Del análisis del documento anteriormente citado se concluye que el 21 de octubre de 2025, la Cámara de Comercio de Pasto inscribió, mediante el acto administrativo N.º 42235, el nombramiento del representante legal de la organización Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama al señor Alvaro Javier Lagos Tobar, conforme a lo decidido en el acta N.º 002 del 10 de octubre de 2025 de la asamblea general. Contra dicha inscripción, Cristian David Chazatar Cuastumal interpuso recurso de reposición y, en subsidio de apelación, trámite del cual fueron informados los interesados y frente al cual se pronunció Álvaro Javier Lagos Tobar, posteriormente la Cámara confirmó el acto mediante resolución del 9 de diciembre de 2025 y concedió la apelación ante la Superintendencia de Sociedades. Posteriormente, el 16 de enero de 2026, el recurrente desistió del recurso de apelación, desistimiento que la Superintendencia aceptó de conformidad con lo indicado en el documento de fecha 06 de febrero de 2026.

Superado el inconveniente de la representación legal y de conformidad con la circular informativa No. 001 de fecha 14 de febrero de 2026 emitida por la asociación mediante la cual se informa que “los recursos fueron debidamente resueltos, por cuanto se desistió del recurso de apelación quedando en consecuencia en firme el día 14 de febrero de 2026 mi designación como Representante Legal, al no subsistir controversias pendientes ni decisiones que afecten su validez jurídica.” se iniciaron mesas de trabajo para la articulación y elaboración de planes de choque que permitan culminar los proyectos en el menor tiempo posible, por lo que se solicitó el reajuste de cronogramas y diseños con el objetivo de reprogramar actividades y poder culminar en el plazo inicialmente pactado.

Resulta importante resaltar que de los 6 proyectos donde se escogió a la organización AICO como ejecutor, 5 proyectos (30, 31, 32, 33 y 34) lograron su finalización con apalancamiento propio, debido a que no se contaba con representante legal para la gestión de cuentas de cobro para el cumplimiento de las actividades propuestas en el cronograma. Sin embargo, se vio afectada la ejecución de un (1) convenio solidario (proyecto 28), conforme a las actividades de seguimiento realizadas, se evidenció que, a pesar de las acciones de acompañamiento adelantadas por la supervisión, no fue posible culminar la ejecución del proyecto dentro del plazo contractual inicial.

Lo anterior obedeció a que la organización ejecutora manifestó no contar con los recursos propios necesarios para apalancar las actividades de ejecución con el primer desembolso. Estas circunstancias de falta de pulso financiero, generaron retrasos que no pudieron ser subsanados dentro del término contractual, pese a las acciones de seguimiento implementadas, configurándose una imposibilidad de culminación imputable a las condiciones internas del ejecutor. Ahora bien, resulta importante indicar que este proyecto cuenta con un

cronograma ajustado y un plan de contingencia (anexo a la presente solicitud) que se ajusta al plazo de la presente prórroga, es decir hasta el 31 de mayo de 2026.

Otro elemento determinante en los retrasos presentados durante la ejecución los convenios solidarios corresponden a los eventos climáticos extremos ocasionados por la ola invernal registrada en el departamento de Nariño durante los meses de febrero y marzo. Dichos eventos generaron afectaciones significativas en la movilidad, el acceso a los territorios y el adecuado desarrollo de las actividades programadas, incidiendo de manera directa en el cumplimiento del cronograma previsto. Estas circunstancias constituyen hechos de fuerza mayor, ajenos a la voluntad de las partes, y se encuentran debidamente acreditadas mediante titulares de noticias publicados por medios de amplia circulación nacional, demás, de reporte del Ideam correspondiente al mes de enero y febrero que acreditan dicha situación y que se aportan a la presente solicitud.

Ahora bien, se expone de manera detallada los proyectos en ejecución que soportan la presente solicitud de prórroga con corte a 6 de abril de 2026:

Proyecto No.7

El proyecto tuvo cambio de ejecutor debido a dificultades financieras del operador inicial (ASOPASTOS) y actualmente las actividades técnicas se desarrollan de manera simultánea en los tres tramos de placa huella programados, para cumplir con el cronograma establecido.

Es importante indicar que, el convenio solidario se encuentra en ejecución desde el 23 de enero de 2026, con un plazo de tres meses y fecha de terminación del 23 de abril de 2026, fecha que supera el plazo inicial 29 de marzo de 2026, con un avance físico del 76% frente a un programado del 79%, es decir, con un atraso del 3.0% por eventos climáticos extremos. Es importante indicar que el supervisor encargado adelantó visita de verificación física del convenio adoptando en conjunto con el ejecutor medidas que ayuden a mitigar el atraso presentado. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma el convenio ha adoptado las siguientes medidas, que se enciernen descritas en el plan de cumplimiento anexo a la presente prórroga:

(...)

“A la fecha, el proyecto presenta un avance físico ejecutado inferior al avance programado, lo que evidencia un atraso frente al cronograma inicial. Esta situación ha conllevado a la implementación de medidas correctivas orientadas a garantizar la culminación total del proyecto dentro del plazo establecido, previsto para el día 23 de abril de 2026.

El proyecto se ejecuta en tres (3) frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

Frente 1: Vereda La Poma

Frente 2: Vereda Bella Vista

Frente 3: Vereda El Rosal

En conclusión, mediante la implementación de este plan de contingencia, se proyecta recuperar el atraso identificado y cumplir con la ejecución total del proyecto dentro del plazo establecido, garantizando la calidad, la eficiencia y el cumplimiento de los compromisos contractuales.” (...)

Resulta importante aclarar que, por temas imputables al solidario, los requisitos previos a la suscripción del acta de inicio se tomaron más tiempo de lo previsto, razón por la cual se considera necesario la prórroga para su culminación dentro del plazo del contrato interadministrativo objeto de la presente solicitud. Se anexa a la presente solicitud el cronograma con las actividades pendientes de ejecución a la fecha y la base actualizada al 6 de abril de del 2026.

Ahora bien, como se mencionó líneas atrás, otro aspecto importante frente a las demoras presentadas en la ejecución del convenio solidario obedecen a eventos climáticos extremos derivados de la ola invernal registrada en el departamento de Nariño durante los meses de febrero y marzo, la cual generó afectaciones significativas en la movilidad, el acceso a los territorios y el normal desarrollo de las actividades programadas, impactando de manera directa el cumplimiento oportuno del cronograma establecido. Estas circunstancias constituyen situaciones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes y se encuentran debidamente sustentadas con los soportes anexos a la presente solicitud, en los cuales se evidencian las condiciones climáticas adversas y sus efectos en la ejecución del convenio.

Por otra parte, resulta pertinente aclarar que, como medidas de contingencia por parte de la supervisión de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo, por su parte el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado.

Proyecto No. 10

El proyecto tuvo cambio de ejecutor debido a dificultades financieras del operador inicial (ASOPASTOS), el convenio inició su ejecución el 10 de febrero de 2026 y finaliza el 25 de abril de 2026, con un avance físico del 52.00% y un programado de 67.21%, presentando un atraso en ejecución del 15.21% debido a las dificultades en la consecución y movilización de maquinaria pesada, específicamente motoniveladora y vibro compactador, debido a la limitada disponibilidad de estos equipos en la región, lo cual generó demoras en la conformación inicial del frente de trabajo y en el desarrollo de las actividades programadas.

Una vez se logró la disposición de la maquinaria en sitio, la ejecución se vio afectada por condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes, que incidieron negativamente en los rendimientos de obra. Estas condiciones obligaron a la reprogramación y, en algunos casos, a la repetición de actividades previamente ejecutadas, particularmente en los procesos de extendido, conformación y compactación de la subbase, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los parámetros de compactación y los estándares de calidad establecidos en los diseños y normas aplicables.

Es pertinente señalar que la construcción de la subbase es una actividad crítica cuya aceleración presenta limitaciones técnicas, en la medida en que su ejecución depende de la disponibilidad y operación continua de maquinaria pesada, así como de condiciones climáticas favorables que permitan alcanzar los niveles de densidad y humedad óptimos exigidos para la aceptación de la capa estructural.

Posteriormente, con el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de la placa huella, se implementaron medidas orientadas a mitigar el atraso acumulado, entre ellas el incremento de la capacidad operativa mediante la ampliación del personal en obra. Actualmente se cuenta con dos cuadrillas de trabajo dedicadas a la ejecución de estas actividades, lo cual ha permitido mejorar los rendimientos y avanzar progresivamente en la recuperación del cronograma del proyecto. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma del proyecto, el convenio ha adoptado las siguientes medidas que se enciernen descritas en el plan de cumplimiento anexo a la presente prórroga:

(...)

“Mantener durante la ejecución de la obra todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y cronograma del proceso y las recomendaciones realizadas por la supervisión

Garantizar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. Registrar en bitácora todas las actividades que se realicen en la obra de una forma organizada y coherente, anexando información gráfica y detallando cada aspecto que favorezca o perjudique la obra, esto con finalidad de solicitar y justificar alguna prórroga que se pueda necesitar para la culminación de todas y cada una de las actividades contratadas.

Mejorar el rendimiento en la ejecución de las actividades programadas para lograr la entrega del proyecto en el plazo establecido” (...)

Tal como se indicó anteriormente, otro de los factores relevantes asociados a las demoras en la ejecución del convenio solidario corresponde a los eventos climáticos extremos ocasionados por la ola invernal que afectó al departamento de Nariño durante los meses de febrero y marzo. Dicha situación generó impactos significativos en la movilidad, el acceso a los territorios y el desarrollo normal de las actividades previstas, incidiendo directamente en el cumplimiento oportuno del cronograma establecido. Estas circunstancias configuran hechos de fuerza mayor, ajenos a la voluntad de las partes, los cuales se encuentran debidamente acreditados mediante los soportes anexos a la presente solicitud, donde se evidencian las condiciones climáticas adversas y sus efectos en la ejecución del convenio.

De manera complementaria, Findeter ha fortalecido las acciones de seguimiento y control contractual, mediante la realización de mesas técnicas periódicas con los actores del proyecto y la exigencia al ejecutor solidario de la implementación efectiva del Plan de Gestión de Riesgos, con el propósito de identificar, mitigar y gestionar oportunamente los eventos que puedan afectar el normal desarrollo y la terminación de la obra dentro de los plazos previstos, pero al superar la vigencia del contrato interadministrativo, se requiere prorrogar el mismo. Porcentajes actualizados con la base del 6 de abril de del 2026.

Proyecto No. 12

El proyecto tuvo cambio de ejecutor debido a dificultades financieras del operador inicial (ASOPASTOS), el convenio inició el 5 de febrero de 2026 y culmina el 5 de mayo de 2026, presenta un porcentaje de avance físico del 67% frente al avance programado del 67%, se han realizado contrataciones adicionales asumidas por el ejecutor. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma del proyecto, el ejecutor ha adoptado las siguientes medidas:

(...)

“A la fecha, el proyecto registra un avance de ejecución del 67%, evidenciando un desarrollo progresivo y acorde con la planificación establecida, es importante precisar que, en el marco de la ejecución, ya se cuenta con los insumos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la culminación de las actividades pendientes, lo cual permite proyectar con certeza el cumplimiento total de las metas trazadas. Garantizar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

En este sentido, se ha estructurado un plan de trabajo ajustado que contempla la finalización de las actividades restantes, es decir, hasta el día 05 de mayo de 2026, garantizando una ejecución del 100% del convenio.

Así mismo, se deja constancia de que se continúa avanzando de manera sostenida en la implementación de las acciones programadas, realizando seguimiento permanente a cada componente del convenio, con el fin de asegurar resultados efectivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.” (...)

Como se expuso en apartados previos, las dilaciones presentadas en la ejecución del convenio solidario también obedecen a condiciones climáticas extremas derivadas de la ola invernal registrada en el departamento de Nariño durante febrero y marzo. Estos eventos ocasionaron afectaciones relevantes en la movilidad, el acceso a las zonas de intervención y el desarrollo regular de las actividades programadas, lo que repercutió de manera directa en el cumplimiento del cronograma aprobado. Dichas situaciones constituyen causales de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de las partes, y se encuentran debidamente soportadas en la documentación anexa, la cual da cuenta de las condiciones climáticas y su impacto en la ejecución del convenio.

También en este caso, el plazo de ejecución del derivado excede la vigencia del contrato interadministrativo. Porcentajes actualizados con la base del 6 de abril de del 2026.

Proyecto No. 28

En el Proyecto 28, desarrollado por las Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, inició el 23 de febrero del 2026 y finaliza el 31 de mayo de 2026, se da claridad que los porcentajes de avance físico del 46.98% frente al avance programado del 40.73 %, con un adelanto en la ejecución del de 6.25 %. Es importante indicar que anexo a la presente solicitud de prórroga se entregan plan de contingencia y cronograma ajustado con fecha de finalización al 31 de mayo de 2026, en el cual se evidencia que el ejecutor va a cumplir a cabalidad con las actividades programadas dentro del plazo solicitado dentro de la prórroga del contrato interadministrativo. Porcentajes actualizados con la base del 6 de abril de del 2026.

Así mismo resulta importante mencionar que las dilaciones presentadas en la ejecución del convenio solidario se explican, entre otros factores, por la ocurrencia de eventos climáticos extremos asociados a la ola invernal registrada en el departamento de Nariño durante febrero y marzo. Estas condiciones adversas ocasionaron afectaciones sustanciales en la movilidad, el acceso territorial y el desarrollo operativo de las actividades previstas, generando un impacto directo y verificable en el cumplimiento del cronograma establecido. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma el ejecutor ha adoptado las siguientes medidas, que se encuentran descritas en el plan de contingencia anexo a la presente prórroga:

(...)

*“Fortalecimiento de Frentes de Trabajo
Optimización de Jornadas Laborales
Seguimiento Control y Avance
Control de Calidad
Abastecimiento Oportuno de Materiales
Ajuste de Cronograma” (...)*

En tal sentido, dichos eventos constituyen causales de fuerza mayor, plenamente acreditadas mediante los soportes técnicos, informes y evidencias anexas a la presente solicitud.

Proyecto No. 35

De manera inicial el ejecutor era las Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, posteriormente, el ministerio del interior autorizó el cambio de ejecutor al Resguardo de Yascual, el convenio solidario inició el 2 de febrero de 2026 y termina el 2 de mayo de 2026, Presenta un avance programado del 50% y un avance físico del 44,00%, con un porcentaje de retraso del 6 %. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma del proyecto, el ejecutor ha adoptado las siguientes medidas que se encuentran descritas en el plan de cumplimiento anexo a la presente prórroga:

(...)

“Con la implementación de jornadas extendidas, trabajo en días sábado, organización de frentes paralelos y la disposición permanente de una cuadrilla compuesta por un maestro y diez obreros, se garantiza un rendimiento mínimo de treinta y cuatro (34) metros cúbicos de fundición por semana, capacidad productiva que permite ejecutar las actividades estructurales pendientes dentro de un plazo estimado de 19 días calendario.

Este rendimiento se soporta adicionalmente en la estrategia de trabajo simultáneo entre maquinaria y cuadrilla, mediante la cual mientras se realizan actividades preliminares, el personal avanza en instalaciones hidráulicas, eléctricas mampostería y acabados y en estructuras de concreto, eliminando tiempos improductivos y asegurando continuidad inmediata en las fundiciones.

Realizar la compra anticipada y total de los materiales necesarios para culminar la obra elimina el riesgo de desabastecimiento, demoras logísticas o interrupciones por causas externas, lo cual fortalece la viabilidad del cronograma ajustado. Esta medida garantiza estabilidad operativa, continuidad en el suministro y sostenibilidad del ritmo productivo proyectado.” (...)

Ahora bien, como fue señalado con anterioridad, uno de los aspectos que influyó en las demoras de la ejecución del convenio solidario está relacionado con los fenómenos climáticos extremos derivados de la ola invernal que se presentó en el departamento de Nariño durante los meses de febrero y marzo. Estas condiciones adversas ocasionaron dificultades en la movilidad, el acceso a los territorios y el normal desarrollo de las actividades previstas, afectando así el cumplimiento oportuno del cronograma establecido. Lo anterior constituye un evento de fuerza mayor, ajeno a la voluntad de las partes, debidamente respaldado con los soportes anexos, en los cuales se evidencian las afectaciones climáticas y sus consecuencias sobre la ejecución del convenio.

Resulta pertinente indicar que, como medidas de contingencia por parte de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo. Así mismo, el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, porcentajes actualizados con la base del 6 de abril de del 2026.

Respecto de las programaciones de actividades de los convenios derivados que corresponden a los proyectos (7, 9, 10, 12, 28 y 35) se aportan de manera anexa a este oficio los cronogramas con las actividades pendientes de ejecución de conformidad con la presente solicitud de prórroga.

CONCLUSIÓN

Ahora bien, por instrucción expresa del Ministerio del Interior, no se procederá con la ejecución de dos (2) proyectos, los cuales corresponden a: i) el Proyecto No. 29 – AICO por la Pachamama, actualmente suspendido y con un cronograma de ejecución de cuatro (4) meses; y ii) el Proyecto No. 8, que se encontraba en etapa de viabilización técnica, cuyo ejecutor anterior fue ASOPASTOS.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que el plazo de la presente solicitud de prórroga se extiende hasta el 31 de mayo de 2026, se configura una imposibilidad material para la ejecución de los proyectos anteriormente mencionados dentro del tiempo otorgado. Es importante indicar que el valor correspondiente a estos dos proyectos asciende a suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.040.000.000).

Con base en los avances reportados, en la ejecución técnica, financiera, administrativa, se concluye que, si bien se ha logrado un progreso significativo en los convenios solidarios derivados, aún persisten actividades en curso que requieren continuidad operativa y contractual más allá del plazo vigente. En ese sentido, se hace necesaria la prórroga del contrato estableciendo que subsisten actividades críticas en los convenios solidarios derivados del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024 que, por circunstancias objetivas y no imputables a las partes (cambio de ejecutores por retiro de ASOPASTOS, ausencia temporal de representante legal en

AICO —ya superada— requiere una prórroga adicional hasta el 31 de mayo de 2026 para no permitir que existan obras inconclusas.

Esta prórroga permitirá mantener la continuidad en la asistencia técnica y el acompañamiento a las comunidades indígenas de pastos y Quillasingas, garantizando la finalización de los proyectos que se encuentran en ejecución y evitando afectaciones en la gestión de los recursos o en el cumplimiento de las metas establecidas con el fin de garantizar la ejecución integral y satisfactoria de los compromisos pactados. Desde la perspectiva jurídica, la procedencia de la prórroga del contrato interadministrativo encuentra sustento en el régimen de colaboración y coordinación entre entidades públicas previsto en la Ley 489 de 1998, particularmente en las disposiciones que habilitan la asociatividad y cooperación administrativa para el cumplimiento de fines estatales, así como la adopción de ajustes contractuales necesarios para asegurar la ejecución eficaz de los objetivos comunes definidos por las partes.

Ahora bien, frente a la naturaleza de los convenios solidarios se debe entender que los mismos constituyen una modalidad de articulación entre el Estado y las comunidades, especialmente aquellas organizadas en torno a intereses colectivos, cuyo propósito trasciende la mera ejecución de obligaciones contractuales para centrarse en la satisfacción de necesidades sociales, culturales y territoriales. Su naturaleza se fundamenta en principios de cooperación, confianza y participación comunitaria, en donde no predomina un interés lucrativo sino la materialización de fines esenciales del Estado, tales como la inclusión, el desarrollo local y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural. En este sentido, dichos convenios no pueden ser concebidos como contratos de ejecución pura y estricta, sujetos exclusivamente a lógicas de cumplimiento rígido, sino como instrumentos flexibles que responden a dinámicas sociales y contextos particulares. Por tal razón, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos como la prórroga, entendida como una herramienta legítima para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales, permitiendo ajustar los plazos de ejecución frente a circunstancias que inciden en el desarrollo de los convenios, sin que ello implique desnaturalizar su objeto ni afectar el interés general.

De igual manera, la medida resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto faculta a las entidades estatales para modificar los acuerdos interadministrativos por mutuo acuerdo, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración del objeto contractual ni de su finalidad esencial, y respondan a necesidades debidamente justificadas dentro de la ejecución del contrato. Lo anterior se armoniza con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficiencia, economía, coordinación y continuidad del servicio público.

En línea con este marco normativo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de pronunciamientos doctrinales recientes, ha señalado que la ampliación del plazo en los convenios interadministrativos resulta jurídicamente viable cuando obedece a circunstancias objetivas y verificables que afectan la ejecución oportuna del objeto contractual, sin que ello comporte una modificación sustancial ni desnaturalice la figura jurídica del convenio.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, ha reiterado que los convenios interadministrativos se rigen por el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y que sus ajustes, incluidas las prórrogas, deben responder al interés general y orientarse a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto y la finalidad inicialmente pactados.

Esta solicitud se fundamenta en razones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras objetivas, no imputables a las partes, que garantizan la continuidad y culminación eficiente de las metas previstas en el convenio marco, así como la ampliación impacta de manera significativa a la población indígena de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, que han demostrado en el transcurso de su ejecución un compromiso con la Colombia profunda, compromiso claro del Gobierno Nacional.

Resulta importante precisar que el presente alcance se formula como respuesta a las observaciones realizadas por el equipo técnico y jurídico de la Dirección de Asuntos Indígenas. Así mismo, nos permitimos informar que los recursos que se dejarían de ejecutar correspondientes a los seis (6) proyectos que se encuentran en frente a la imposibilidad de adicionar el plazo contractual sobre los proyectos en ejecución sería por valor de (\$4.422.000.000).

COSTEO ASISTENCIA TECNICA PARA UNA PRORROGA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026

De acuerdo con las condiciones planteadas para la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026, no se estimará costo alguno por concepto de asistencia técnica ni por la administración de recursos. En consecuencia, se mantendrán las condiciones inicialmente acordadas.

(...)"

8. Mediante Memorando con Radicado 2026-3-002101-013112 Id: 742796 del 15 de abril de 2026, el supervisor del Contrato por parte del Ministerio del Interior solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual realizar la Segunda Prórroga al Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, teniendo en cuenta que:

"Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por FINDETER respecto del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y atendiendo a los hechos verificados en el seguimiento técnico y jurídico, la supervisión considera necesario ampliar las razones que justifican la extensión del plazo:

En primer lugar, se ha identificado que situaciones internas de la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pachamama – AICO, específicamente la ausencia temporal de representación legal hasta el 14 de febrero de 2026, generaron una imposibilidad material para adelantar actuaciones jurídicas indispensables, tales como la suscripción de convenios, la gestión de desembolsos y la formalización de compromisos contractuales, lo cual impactó directamente el inicio y ejecución de los proyectos 28, 29 y 35. El nombramiento del representante legal de AICO "Por la Pacha Mama" se realizó conforme a los procedimientos internos, mediante el acta 002 del 10 de octubre de 2025, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 21 de octubre de 2025, otorgándole validez jurídica. Posteriormente, se presentaron recursos administrativos derivados de desacuerdos internos dentro de la organización.

Finalmente, dichos recursos fueron resueltos mediante el desistimiento del recurso de apelación, quedando en firme la designación el 14 de febrero de 2026, sin controversias pendientes. En consecuencia, la representación legal se encuentra plenamente vigente, con efectos jurídicos frente a terceros, garantizando la validez de los actos del representante y brindando seguridad jurídica y transparencia institucional.

Por medio de la circular informativa 001 del 14 de febrero de 2026 y la Constancia de la Cámara de comercio de Pasto del 25 de febrero de 2026, se certificó el desistimiento del recurso de apelación contra el nombramiento del Representante Legal, quedando en firme la designación del Sr. Álvaro Javier Lagos Tobar. Los mentados documentos se anexan a la presente solicitud.

De igual manera, el inicio tardío de algunas actividades respondió a circunstancias ajenas a la voluntad contractual, tales como los cambios de ejecutor en determinados proyectos y el tiempo adicional requerido para la obtención de la viabilidad técnica de las iniciativas, lo cual impidió la contratación oportuna de algunos convenios derivados y obligó a reprogramar los cronogramas inicialmente establecidos (Proyectos 7, 8, 9, 10 y 12).

Adicionalmente, se han evidenciado factores climáticos adversos, particularmente precipitaciones recurrentes, que han incidido en la ejecución de actividades críticas de obra, obligando a reprogramar actividades internas e incluso repetición de procesos constructivos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad, esta situación conlleva a que la ejecución de los convenios derivados que se encuentran activos no logran su ejecución dentro del plazo contractual del convenio interadministrativo.

Estas razones, entre otras, verificadas directamente en la supervisión del contrato, demuestran que los retrasos no son atribuibles a fallas en la gestión de las partes, sino a factores externos que han impedido cumplir integralmente con el cronograma establecido. Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, orientado al fortalecimiento institucional, cultural y territorial de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, conforme al Decreto 2194 de 2013.

En virtud de lo expuesto y en conclusión, la supervisión determina que la prórroga del plazo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 es imprescindible para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, evitar afectaciones a los compromisos con las comunidades y salvaguardar los principios de planeación, continuidad del servicio e interés general. Por tanto, se emite concepto favorable y se otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, garantizando la adecuada finalización de las actividades programadas.

Lo anterior se encuentra fundamentado en la cláusula décima quinta del Anexo de Condiciones Contractuales – imprevisión, que establece expresamente la posibilidad de prorrogar el plazo de cumplimiento cuando Surjan hechos imprevistos que impidan parcial o temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario suscribir la presente prórroga con el fin de garantizar la completa ejecución del contrato y las actividades en él previstas. Para ello, deberá ceñirse a los cronogramas establecidos en la solicitud de prórroga y demás anexos que la acompañan.

LAS PARTES declaran que la presente prórroga al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Para tales efectos, se da constancia que la presente prórroga no implica variación alguna en la asignación presupuestal del contrato ni afectación en su valor total. Motivo por el cual, el contrato continúa su curso con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y balance financiero. De conformidad con el Concepto de Colombia Compra Eficiente antes citado, "si la prórroga no aumenta el valor del contrato, no es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni el Registro Presupuestal, ya que una modificación de este tipo no afecta el presupuesto del contrato".

De igual manera, a la presente solicitud se anexa la relación de las actividades (en valores y/o porcentajes) de ejecución a la fecha, informes quincenales de ejecución con la información ejecutada con su registro fotográfico realizado por la supervisión de Findeter y el cronograma de las actividades pendientes a ejecutar dentro del plazo contractual de cada convenio derivado, los cuales ninguno de estos excede el 31 de mayo de 2026.

- Anexo 1: AVANCE PROYECTO 7 06042026.pdf
- Anexo 2: AVANCE PROYECTO 10 06042026.pdf
- Anexo 3: AVANCE PROYECTO 12 06042026.pdf
- Anexo 4: AVANCE PROYECTO 28 06042026.pdf
- Anexo 5: AVANCE PROYECTO 35 06042026.pdf

INFORME Y ANÁLISIS DE ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN CI_2488 DE 2024

A continuación, se realiza un análisis del estado de ejecución de los proyectos que se encuentran en ejecución posterior al reinicio del 15 de abril y que finalizarían su ejecución dentro del plazo solicitado para la prórroga.

Proyecto 7

1. Estado general del proyecto

El proyecto presenta un avance físico del 76%, frente a un 79% programado, lo que evidencia un rezago del 3% respecto al cronograma establecido.

2. Avance de actividades

- Preliminares: Finalizados al 100%, incluyendo localización y replanteo en los tres tramos de obra intervenidos.
- Movimiento de tierras: Presenta avances significativos (entre el 56% y 100%), con actividades de excavación y rellenos en ejecución a la fecha.
- Estructura de placa huella:

o Conformación de calzada y sub-base granular: Actividades finalizadas.

o Avance en concretos, acero de refuerzo y placa huella en los tramos Bellavista, El Rosal y La Poma, (esta última es la que menos avance de ejecución presenta, aunque es de tener en cuenta que esta es la de mayor extensión).

- Se ejecutan actividades de corte y sello de juntas con emulsión asfáltica, sin embargo, el avance de esta actividad se realiza de manera paulatina a medida que van realizando las actividades de fundición de concretos.

3. Observaciones de la supervisión

- Se evidencia avance significativo en actividades estructurales, especialmente en concretos y armado de acero.
- Se requiere un plan de contingencia que garantice el total cumplimiento de las actividades dentro del plazo contractual.

4. Recomendaciones de la supervisión

En el marco de las observaciones señaladas, se recomendó incrementar personal y frentes de trabajo para recuperar el rezago, acelerar la finalización de la placa huella en el tramo La Poma Y presentar un plan de contingencia que garantice el cumplimiento del cronograma.

5. Conclusión

El proyecto se encuentra en una etapa avanzada de ejecución, con un progreso significativo físico. No obstante, para el total cumplimiento se requiere la adopción de medidas inmediatas para asegurar la finalización dentro del plazo contractual.

Proyecto 10

1. Estado general del proyecto

El proyecto presenta un avance físico del 52%, frente a un 67% programado, lo que representa un rezago del 15% respecto al cronograma establecido.

2. Avance de actividades

• Movimiento de tierras:

o Excavaciones a máquina: 100% ejecutadas.

o Excavación manual: 37% de avance.

o Rellenos para subrasante: 100% ejecutados.

o Rellenos laterales: sin ejecución (0%).

• Construcción de placa huella:

o Localización, replanteo, conformación de calzada y sub-base granular: 100% ejecutados.

o Concreto ciclópeo: 26% de avance.

o Concreto estructural: 36% de avance.

o Acero de refuerzo: 72% de avance.

o Sello de juntas: sin iniciar.

• Obras de drenaje:

o Sin ejecución a la fecha (0%).

3. Observaciones relevantes de la supervisión

• Se evidencian avances importantes en actividades preliminares y de base estructural.

• Las actividades de concreto, acero y placa huella se encuentran en ejecución, pero con bajo rendimiento frente a lo programado.

• No se han iniciado las obras de drenaje ni el sello de juntas.

• El proyecto presenta un retraso significativo que puede afectar la fecha de terminación.

4. Recomendaciones de la supervisión

Como consecuencia de los hallazgos y observaciones indicadas, la supervisión recomendó implementar un plan de cumplimiento para recuperar el atraso del 15%, incrementar frentes de trabajo, especialmente en actividades de concreto y placa huella, iniciar de manera prioritaria las obras de drenaje y fortalecer el control de programación y seguimiento de actividades críticas.

5. Conclusión

El proyecto presenta un avance medio con retraso significativo, pese a contar con actividades preliminares y de base finalizadas. Es necesario intensificar la ejecución en actividades estructurales y pendientes para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.

Proyecto 12

1. Estado general del proyecto

El proyecto presenta un avance físico del 67%, frente a un 67% programado, reportando avances progresivos y ritmo de ejecución conforme al cronograma establecido.

2. Avance de actividades

• Fase de alistamiento y socialización:

o Conformación del equipo técnico y firma de contratos: ejecutado.

o Socialización del proyecto con la comunidad: ejecutada.

• Componentes sociales y culturales:

o Avances en el Desarrollo de mingas de pensamiento con niños, adultos mayores, población víctima, artesanas, músicos y danzantes.

o Avances en el Fortalecimiento de la identidad cultural, transmisión de saberes ancestrales y cohesión comunitaria.

• Fortalecimiento organizativo:

o Avances en la estructuración del reglamento de la Guardia Indígena.

o Pendiente por realizar las Mesas técnicas y espacios de concertación normativa en ejecución.

• Componente ambiental:

o Avances en Actividades de reforestación y recuperación de sitios sagrados.

• Infraestructura:

o Inicio de actividades de adecuación de la Casa del Cabildo (acabados, pintura, enchapes y mejoramientos).

3. Observaciones relevantes de la supervisión

• El proyecto presenta un avance acorde al cronograma establecido.

• Se destaca una alta participación comunitaria y apropiación de las actividades sociales y culturales.

• A pesar de que las actividades de adecuación física de la Casa del Cabildo Indígena de Pupiales ya están ejecutadas al 100%, es necesario avanzar con las actividades de implementación y dotación del mismo, lo que puede representar un riesgo frente al plazo final.

4. Recomendaciones de la supervisión

En este proyecto, la supervisión recomendó acelerar la ejecución de actividades pendientes, especialmente en la implementación y dotación de la Casa del Cabildo, fortalecer la planeación y seguimiento para cumplir metas en el corto plazo y mantener la participación comunitaria como fortaleza del proyecto.

5. Conclusión

El proyecto se encuentra en fase intermedia, con avances importantes en el componente social y organizativo. Se requiere fortalecer el ritmo de ejecución para garantizar el cumplimiento dentro del plazo establecido

Proyecto 28

1. Estado general del proyecto

El proyecto presenta un avance físico acumulado del 46,98%, frente a un avance programado cercano al 45,94%, evidenciando un ligero adelanto en la ejecución. Es importante destacar, como se indicó anteriormente, que este proyecto fue objeto de reprogramación hasta finales de junio del 2026, pero como resultado de un nuevo ejercicio de cara a cumplir con el plazo que será objeto de la presente prórroga, se ha reprogramado hasta mayo del 2026, como consta en el plan de contingencia de este proyecto.

2. Avance de actividades

• Movimiento de tierras:

o Excavaciones: 70% de avance aproximado.

o Rellenos de subrasante: 50%.

o Rellenos laterales: sin ejecución.

• Construcción de placa huella:

o Localización, replanteo, conformación de calzada y sub-base: 100%.

o Concreto ciclópeo: 33% de avance aproximado.

o Concreto estructural: 50% de avance aproximado.

o Acero de refuerzo: 29% e avance aproximado.

o Corte y sello de juntas: sin iniciar.

• Obras de drenaje:

o Ejecutadas al 100%, incluyendo excavación, concreto, acero y tubería.

3. Observaciones relevantes

• El proyecto presenta buen desempeño general, con ejecución acorde al cronograma.

• Se destacan avances importantes en obras de drenaje y actividades preliminares.

• Las actividades críticas en concreto, acero y placa huella continúan en ejecución.

• Se encuentra en trámite el primer desembolso del 35% del convenio.

5. Conclusión

El proyecto se encuentra en una fase intermedia con avance acorde e incluso ligeramente adelantado frente a lo programado, lo que refleja una adecuada gestión técnica y operativa. De mantenerse este ritmo de ejecución, se proyecta el cumplimiento del nuevo plazo contractual del 31 de mayo sin mayores inconvenientes.

Proyecto 35

1. Estado general del proyecto

El proyecto presenta un avance físico del 44,1%, frente a un 50% programado, evidenciando un rezago aproximado del 6% en la ejecución.

2. Avance de actividades

• Preliminares:

o Ejecutadas al 100%, incluyendo demolición, excavaciones, rellenos y disposición de materiales.

• Estructuras en concreto:

o Avance general cercano al 54%, con ejecución de concretos estructurales, ciclópeos y elementos de cimentación.

o Actividades como acero de refuerzo y contrapiso presentan bajo avance.

• Mampostería y acabados:

o Avance aproximado del 19%, con ejecución parcial de jardineras.

o Actividades como repello, pintura, zonas verdes y mobiliario urbano aún no se han iniciado.

• Instalaciones hidrosanitarias:

o Avance del 27%, con ejecución parcial de tuberías y sumideros.

• Instalaciones eléctricas:

o Sin ejecución (0%).

3. Observaciones relevantes de la supervisión

• Se evidencia buen desempeño en las etapas iniciales (preliminares y cimentación).

• Existe retraso en actividades clave como instalaciones eléctricas, acabados y mobiliario.

• Se cuenta con materiales y equipos en obra, lo que permite continuidad en la ejecución.

• Se identificó la necesidad de agilizar la demolición de una estructura existente (antigua Defensa Civil), la cual puede afectar el avance y afectar el cronograma establecido.

4. Recomendaciones de la supervisión

Este proyecto ameritó las siguientes recomendaciones: acelerar la ejecución de actividades pendientes, especialmente en acabados e instalaciones, priorizar la demolición de la infraestructura restante para evitar retrasos adicionales e incrementar frentes de trabajo para cumplir con el cronograma establecido.

5. Conclusión

El proyecto presenta un avance intermedio con leve atraso, con buen progreso en fases iniciales, pero con rezago en actividades finales. Se requiere fortalecer la ejecución en los componentes pendientes para garantizar el cumplimiento en el plazo contractual.

Conforme a la revisión y análisis realizadas por la supervisión del Ministerio del Interior al avance presentado en cada uno de los proyectos, se trasladaron a Findeter algunas observaciones a tener en cuenta y se alertó sobre los riesgos que existen actualmente para la no terminación de los proyectos dentro del plazo contractual. Por lo anterior, se ha requerido a Findeter que para cada proyecto que se encuentra en ejecución se deben realizar planes de contingencia y de cumplimiento presentados por los ejecutores de cada proyecto, que garanticen la ejecución real dentro del plazo contractual de cada convenio derivado.

Los citados planes se adjuntan dentro de la presente solicitud de prórroga e informe de supervisión, como se enumera a continuación y se explica a renglón seguido:

- Anexo 6: Plan contingencia General CI-2488-2024.pdf*
- Anexo 7: PLAN DE CONTINGENCIA Proyecto 7.pdf*
- Anexo 8: PLAN DE CONTINGENCIA Proyecto 10.pdf*
- Anexo 9: PLAN DE CUMPLIMIENTO Proyecto 12.pdf*
- Anexo 10: PLAN DE CONTINGENCIA Proyecto 28.pdf*
- Anexo 11: PLAN DE CUMPLIMIENTO Proyecto 35.pdf*

A continuación, desde la supervisión del Ministerio del Interior se realiza un análisis de los Planes de Contingencia y Cumplimiento presentados por cada proyecto.

Proyecto 7

El ejecutor plantea recuperar el atraso mediante la intensificación de tres frentes de trabajo, asignando personal adicional y cuadrillas especializadas, junto con la ejecución paralela de actividades (excavaciones, concretos, acero, rellenos y juntas) y la ampliación de jornadas laborales con horas adicionales y trabajo en fin de semana. Asimismo, garantiza el aseguramiento de materiales y equipos en obra, el seguimiento técnico continuo y el control de calidad para evitar reprocesos.

Proyecto 10

El ejecutor propone recuperar el atraso mediante la intensificación de frentes de trabajo, incrementando el personal y asignando cuadrillas especializadas para actividades críticas, junto con la ejecución paralela de procesos constructivos como rellenos, fundición de concreto, instalación de acero, drenajes y sellado de juntas, con el fin de optimizar tiempos y reducir la ruta crítica. Adicionalmente, plantea la ampliación de la jornada laboral incluyendo fines de semana, el aseguramiento oportuno de materiales, equipos y logística para evitar interrupciones, y el fortalecimiento del seguimiento técnico y control de calidad para mejorar el rendimiento y evitar reprocesos.

Proyecto 12

El ejecutor plantea culminar el proyecto mediante la programación detallada de actividades con fechas definidas, asegurando la entrega progresiva de productos (cartilla, dotaciones, insumos ambientales y culturales), la ejecución de mingas, mesas técnicas y jornadas comunitarias, así como la disponibilidad anticipada de materiales, insumos y logística, lo que permite avanzar simultáneamente en varios componentes hasta su finalización antes del 5 de mayo. Adicionalmente, se garantiza seguimiento permanente y coordinación con la comunidad para asegurar el cumplimiento de cada actividad programada.

Proyecto 28

El ejecutor plantea garantizar el cumplimiento del plazo mediante el fortalecimiento de dos frentes de trabajo activos con personal y maquinaria, la optimización de jornadas laborales (extensión de horarios y días adicionales), el seguimiento semanal del avance con control de rendimientos y cronograma, y el aseguramiento continuo de materiales mediante logística planificada y rutas de acceso definidas. Adicionalmente, se refuerza el control de calidad y se ajusta el cronograma priorizando actividades críticas.

Proyecto 35

El ejecutor plantea cumplir el plazo mediante la ampliación de jornadas laborales (hora adicional diaria y trabajo los sábados), la ejecución simultánea de actividades en varios frentes, el fortalecimiento de la cuadrilla (1 maestro y 10 obreros) y la optimización del rendimiento (34 m³/semana). Asimismo, garantiza la compra anticipada del 100% de materiales y su acopio en obra, eliminando riesgos logísticos y asegurando continuidad.

Con base en estas acciones, el suscrito supervisor del Ministerio del Interior, considera que es viable el cumplimiento del objeto contractual en el plazo que se proyecta con la prórroga, en consideración al avance significativo de los proyectos que continuarán ejecutándose durante el modificatorio, para lo cual es claro que se tendrá que efectuar seguimiento estricto al cumplimiento del plan de contingencia y contar con el oportuno seguimiento que se realice por parte de la supervisión en campo de Findeter.

En consecuencia, con la suscripción de la prórroga, EL CONTRATISTA – FINDETER deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el presente Otrosí No. 3, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Anexo de Condiciones Contractuales, y se obliga a notificar de la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía del contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 y remitir para aprobación el anexo respectivo a través de la plataforma SECOP II.

Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Por lo anterior, en calidad de supervisor del contrato interadministrativo y revisados los requisitos y soportes correspondientes, se presenta la presente solicitud de prórroga por cuanto se considera técnica, jurídica y presupuestalmente viable para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el cronograma a ejecutar en la ampliación del plazo quedaría determinado de la siguiente manera:

N° DE PROYECTO	SOLIDARIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ABRIL 2026 (mes 1)			MAYO 2026 (mes 2)			
			Semana 15 al 19	Semana 20 al 26	Semana 27 al 30	Semana 1 al 10	Semana 11 al 17	Semana 18 al 24	Semana 25 al 31
7	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA	23/04/26							
10	RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHUCAL	25/04/26							
12	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL - ADER	5/05/26							
28	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA - AICO	31/05/26							
35	RESGUARDO DE YASCUAL	2/05/26							

9. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, quedando la cláusula cuarta así:


“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución”

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente otrosí: 1) La solicitud presentada por el Supervisor del Contrato con el Radicado 2026-3-002101-013112 Id: 742796 del 15 de abril de 2026, y los documentos soporte.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga y remitir para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes, de conformidad con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024 continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E) 
 Proyectó: Luisa Fernanda Mora Gutiérrez – Abogada Contratista S.G.C. 